

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alginet

2024/02789 *Anuncio del Ayuntamiento de Alginet sobre la aprobación del calendario fiscal para el ejercicio 2024.*

ANUNCIO

Resolución 204/2024 -rectificado calendario resolución n ° 227/2024.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 57 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto que resulta conveniente para la gestión municipal fijar con la suficiente antelación los plazos de cobranza que, en periodo voluntario, se otorgarán a los contribuyentes para el pago de los tributos, cuyo cobro se exija mediante padrón.

Visto que con la elaboración y aprobación del Calendario fiscal se incide en la distribución temporal de los ingresos públicos, regulando los flujos de entrada, al tiempo de diluir la presión fiscal a lo largo del ejercicio.

Y considerando que esta Alcaldía es el órgano municipal competente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) en relación con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el calendario fiscal del contribuyente para el ejercicio 2024 estableciendo los siguientes periodos de pago en recaudación voluntaria:

Primer periodo de pago:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (IBI urbana). Del 22 de abril al 12 de julio de 2024.

Se mantiene la bonificación del 2 % para los recibos domiciliados. El IBI urbana, se fracciona en dos pagos, tanto para los recibos domiciliados como pagos en ventanilla, según el siguiente detalle:

Recibos domiciliados:

Primer cargo: 10 de mayo.

Segundo cargo: 10 de junio.



Pagos en ventanilla (recibidos no domiciliados): Se remitirán dos documentos de pago para que se efectúe el mismo de la manera más cómoda para el contribuyente, dentro del plazo fijado.

Segundo periodo de pago:

- Tasa por instalación de cajeros automáticos con acceso desde la vía pública (CAJEROS). Del 23 de septiembre al 25 de noviembre de 2024. El cargo se realizará el 10 de octubre.

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica (IBI rústica). Del 23 de septiembre al 25 de noviembre de 2024.

Se mantiene la bonificación del 2 % en los recibos domiciliados. El cargo se realizará el 10 de octubre.

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM). Del 23 de septiembre al 25 de noviembre de 2024.

Se mantiene la bonificación del 2 % en los recibos domiciliados. El cargo se realizará el 10 de octubre.

- Impuesto sobre actividades económicas (IAE). Del 23 de septiembre al 25 de noviembre de 2024.

El cargo se realizará el 10 de octubre.

- Tasa de ocupación vía pública (TABLAS Y SILLAS). Del 23 de septiembre al 25 de noviembre de 2024.

El cargo se realizará el 10 de octubre.

- Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras (vados). Del 23 de septiembre al 25 de noviembre de 2024.

El cargo se realizará el 10 de octubre.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para su difusión y general conocimiento. Durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá examinarse el expediente en este Ayuntamiento, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas. De no producirse reclamaciones se considerará aprobado definitivamente. Publicar el Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal.

TERCERO.- Informar a los contribuyentes que, transcurrido el plazo de recaudación en período voluntario sin haberse efectuado el pago, éste será exigido por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses de demora y costas que legalmente procedan.

CUARTO.- Reservar a esta Alcaldía la facultad de modificar el presente calendario fiscal cuando por motivos de índole técnica, debidamente justificados,



impidieran la gestión de los tributos en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los ciudadanos con la suficiente antelación.

Alginet, a 29 de febrero de 2024. —La alcaldesa, Elia Ferrer Mendoza.

